AVISO DE LA SEGUNDA SUBASTA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ACCIONES INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. DE PROPIEDAD DE ECOPETROL S.A. (EL "PROGRAMA DE ENAJENACIÓN")

ENERGÍA PARA EL FUTURO

CONSIDERANDO:

I. Que el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación fue publicado en un diario de amplia circulación en el territorio nacional y en el boletín diario de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (BVC), de conformidad con lo establecido en los numerales 2.10 y 5.3 del Reglamento de Enajenación.

II. Que el 11 de marzo de 2016, se llevó a cabo el ofrecimiento de venta de las Acciones no adquiridas por los Destinatarios de Condiciones Especiales en la Primera Etapa del Programa de Enajenación, aprobado mediante el Decreto 1800 de 2015, las cuales corresponden a cincuenta y ocho millones novecientas veinticinco mil cuatrocientas ochenta (58.925.480) Acciones, equivalentes al cinco punto treinta y dos por ciento (5,32%) del capital suscrito y pagado de ISA, a través de una Subasta en la rueda X-STREAM, administrada por la BVC bajo la metodología de calce a precio de equilibrio, tal y como se informó en el Boletín Normativo 014, expedido por dicha entidad el 4 de marzo de 2016 y el Boletín Normativo 015 expedido el 7 de marzo de 2016

III. Que mediante comunicado publicado por Ecopetrol S.A. en el ícono de "Información Relevante" de la página web de la Superintendencia Financiera, www.superfinanciera.gov.co, y a través del Boletín Informativo 050 del 11 de marzo de 2016 de la BVC, se informó al mercado que la subasta fue declarada desierta.

IV. Que de conformidad con el numeral 3 del Aviso de Inicio de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, la Oferta Pública de enajenación de la totalidad de las Acciones no adquiridas por los Destinatarios de Condiciones Especiales en la Primera Etapa, que formulará ECOPETROL en el mercado secundario en Colombia o en el exterior, estará conformada hasta por tres (3) subastas adicionales, además de la primera anunciada mediante el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación.

V. Que en virtud de que la primera de las subastas fue declarada desierta y existiendo la posibilidad de llevar a cabo tres (3) subastas adicionales

RESUELVE:

Adelantar la segunda subasta de la segunda etapa del Programa de Enajenación, a través de la cual se ofrecen las cincuenta y ocho millones novecientas veinticinco mil cuatrocientas ochenta (58.925.480) acciones ordinarias (las "Acciones") de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. ("ISA"), las cuales equivalen al cinco punto treinta y dos por ciento (5.32%) del capital social de ISA, en las condiciones previstas en el Decreto 1800 de 2015, el Reglamento de Enajenación y Adjudicación para la Recepción de Aceptaciones de las Acciones de Propiedad de Ecopetrol en Interconexión Eléctrica S.A y su respectiva Adenda, el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa y demás documentos que rijan la Oferta.

La inscripción de las Acciones, fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución 615 del 28 de agosto de 2002.

La enajenación de las Acciones a través de la segunda subasta de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, está sujeta a los mismos términos y condiciones previstos en el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, dentro de los que se incluyen los que se enuncian a continuación.

La enajenación de las Acciones en la segunda subasta de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación, se llevará a cabo mediante la Oferta Pública en el mercado secundario que formulará Ecopetrol a través de las Sociedades Comisionistas de Bolsa listadas en el presente Aviso y las demás sociedades que decidan participar en la Oferta Pública que estén inscritas en la BVC y se encuentren activas a la fecha de la realización de la Subasta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente y en especial con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento General de la BVC y la Circular Única de la BVC.

La Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa se realizará a través de la metodología de negociación por subasta a Precio de Equilibrio, a través de la cual se permite el ingreso de órdenes de compra por cuenta de los Inversionistas de la Segunda Etapa y de venta, exclusivamente por cuenta de Ecopetrol, haciendo uso de un instrumento independiente dentro de la rueda de contado de acciones en el sistema de negociación XSTREAM de la BVC, según lo previsto en el Reglamento de Enajenación y sus Adendas, y en el Boletín Normativo expedido por la BVC.

La compensación y liquidación de las operaciones que se calcen en desarrollo del presente procedimiento, entrarán al ciclo de compensación y liquidación de las operaciones de contado sobre acciones y se liquidarán a través del mecanismo de compensación y liquidación de "entrega contra pago con compensación neta diaria", de acuerdo con las reglas establecidas en el Reglamento General de la BVC y en la Circular Única de la BVC y lo establecido en el Boletín Normativo expedido por la BVC.

Para el cabal entendimiento de la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa, los Inversionistas de la Segunda Etapa deberán estudiar el Reglamento de Enajenación y sus Adendas, junto con todos sus anexos, que estarán a disposición de los mismos en la página www.ecopetrol.com.co sin costo alguno y cuya publicación al mercado se informará en el ícono de información relevante de la página de la Superintendencia Financiera de Colombia: www.superfinanciera.gov.co.

Por estar las Acciones de ISA inscritas y registradas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, administrado por la Superintendencia Financiera de Colombia, y en la BVC, la información de fin de ejercicio, trimestral y relevante de ISA podrá consultarse en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia aquí referida.Los términos que se utilicen con mayúscula inicial en el presente Aviso y que no hayan sido definidos en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Reglamento y sus Adendas.

1. **INVERSIONISTAS DE LA SEGUNDA ETAPA:** Son las personas que decidan presentar una Orden de Compra por las Acciones ofrecidas en desarrollo de la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa
2. **ORDEN DE COMPRA:** Es la declaración de voluntad unilateral de cada Sociedad Comisionista de Bolsa, actuando por cuenta de sus clientes u ordenantes, que tengan la calidad de Inversionistas de la Segunda Etapa, acerca de: (i) la Aceptación de la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa y (ii) la obligación de pagar las Acciones que le sean adjudicadas, en los términos y condiciones establecidos en los Documentos de la Oferta; declaración de voluntad que se entenderá expresada por el simple hecho de ingresar la orden de compra correspondiente en el en el sistema de negociación XSTREAM de la BVC, de conformidad con lo previsto en el Boletín Normativo expedido por ésta.
3. **PRECIO POR ACCIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1800 del 9 de septiembre de 2015 el precio mínimo por Acción de COP $8.236. En todo caso Ecopetrol en su calidad de enajenante y actuando como ordenante vendedor de las Acciones ofrecerá las mismas a un precio inicial sujeto a las condiciones de mercado.
4. **PLAZO DE LA OFERTA:** La segunda subasta de la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa se realizará antes del inicio de las negociaciones en la rueda ordinaria de acciones de la BVC, con una duración de treinta (30) minutos y con un cierre aleatorio de más o menos (+ o -) sesenta (60) segundos, a las 7:30 am el día 7 de Abril de 2016, término durante el cual los Inversionistas deberán presentar su Orden de Compra por conducto de las Sociedades Comisionistas de Bolsa.
5. **SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA:** Son las sociedades comisionistas de bolsa que se enumeran a continuación, contratadas por ECOPETROL y las demás sociedades que decidan participar en la segunda subasta de la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa, siempre y cuando a la fecha de la realización de la misma sean miembros de la BVC y se encuentren activas :
   1. **ACCIONES Y VALORES S.A.** - www.accivalores.com
   2. **ADCAP COLOMBIA S.A. -** www.ad-cap.com.co
   3. **ALIANZA VALORES S.A. -** www.alianzavalores.com.co
   4. **BTG PACTUAL S.A. -** www.btgpactual.com.co
   5. **CASA DE BOLSA S.A. -** www.casadebolsa.com.co
   6. **CORREDORES DAVIVIENDA S.A. -** www.corredores.com
   7. **CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A. -** www.credicorpcapital.com
   8. **GLOBAL SECURITIES S.A. -** www.globalcdb.com
   9. **HELM COMISIONISTA DE BOLSA S.A. -** www.grupohelm.com
   10. **LARRAIN VIAL COLOMBIA S.A.-** www.larrainvial.com.co
   11. **SCOTIA SECURITIES COLOMBIA S.A. -** www.scotiabank.com.co
   12. **SERVIVALORES GNB SUDAMERIS S.A. -** www.sumavalores.com.co
   13. **VALORALTA S.A. -** www.valoralta.com.co
   14. **VALORES BANCOLOMBIA S.A. -** www.valoresbancolombia.com
6. **ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO:** La sola presentación de una Orden de Compra constituye manifestación expresa del Inversionista de la Segunda Etapa de conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa de Enajenación, establecidos en el Decreto 1800 de 2015, en el Reglamento de Enajenación y sus Adendas, en el Aviso de Inicio de la Segunda Etapa del Programa de Enajenación,y en el presente Aviso y en los demás documentos que rijan la Oferta Pública de Venta en la Segunda Etapa.
7. **NÚMERO MÁXIMO Y MÍNIMO DE ACCIONES QUE PUEDEN SER COMPRADAS EN LA SEGUNDA SUBASTA DE LA SEGUNDA ETAPA:** No existe un número mínimo de acciones a comprar, es decir, los Inversionistas de la Segunda Etapa pueden adquirir de una acción en adelante. En todo caso, la oferta de Ecopetrol se hace respecto de cincuenta y ocho millones novecientas veinticinco mil cuatrocientas ochenta (58.925.480) acciones ordinarias de la "ISA", las cuales equivalen al cinco punto cero treinta y dos por ciento (5.32%) del capital social de ISA y que corresponden al número máximo de Acciones a ofrecer, las cuales no fueron adquiridas por los Destinatarios de Condiciones Especiales en la Primera Etapa del Programa de Enajenación, ni en la primera subasta de la Segunda Etapa, llevada a cabo el 11 de marzo de 2016.
8. **ADJUDICACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA:** La Adjudicación de las Acciones en la Segunda Etapa se harán de conformidad con el Reglamento de Enajenación. Una vez terminada la etapa de recepción y difusión de Órdenes de Compra, se realizará la adjudicación de la subasta utilizando la metodología de calce a Precio de Equilibrio, por lo tanto, todas las operaciones se adjudicarán al Precio de Equilibrio de la Subasta, según lo establecido en el Reglamento de Enajenación y en el Instructivo que para tales efectos expida la BVC.
9. **TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:** El Depósito Centralizado de Valores (DECEVAL) deberá anotar la transferencia en la fecha prevista para el cumplimiento según lo informado en el Boletín Normativo de la BVC.
10. **LEY DE CIRCULACIÓN, ADMINISTRADORA DE LAS ACCIONES ORDINARIAS Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA:** Las Acciones se encuentran totalmente desmaterializadas y depositadas en DECEVAL para su administración y custodia, su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá en la Av. calle 26 # 59 -51 Torre 3 oficina 501. Las Acciones no podrán ser materializadas nuevamente y en consecuencia los Inversionistas de la Segunda Etapa al aceptar la Oferta renuncian expresamente a la facultad de pedir la materialización de las mismas. En razón de lo anterior, todo Inversionista de la Segunda Etapa celebrará un contrato de mandato con un Depositante Directo facultado legalmente para actuar en posición de terceros en los términos establecidos en el reglamento de operaciones de DECEVAL. El depósito y administración de las Acciones a través de DECEVAL se regirá por lo establecido en la Ley 27 de 1990, el Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que modifiquen. deroguen o regulen el tema, así como por el reglamento de operaciones de DECEVAL.
11. **BOLSA DE VALORES EN QUE ESTÁN INSCRITAS LAS ACCIONES:** Las Acciones están inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.
12. **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:** ISA, emisor de las Acciones, cuenta con Código de Buen Gobierno el cual podrá ser consultado en la siguiente página web: http://www.isa.co/es/nuestra-compania/Paginas/codigos-y-politicas/codigo-de-buen-gobierno.aspx. Adicionalmente, el Emisor ha efectuado y efectuará, de acuerdo con la Circular Externa N.° 028 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que se expidan sobre la materia de tiempo en tiempo, las modifiquen, complementen y/o deroguen, el reporte anual de las prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País.
13. **SALA DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS:** Significa el portal de internet www.ecopetrol.com.co en donde se encontrará la información del proceso, disponible permanentemente a partir de la publicación del presente Aviso de Inicio de la Segunda Etapa y hasta que se lleven a cabo las tres subastas adicionales a que hace referencia el numeral 3 de este Aviso, siempre que haya lugar a ellas. En todo caso Ecopetrol publicará la terminación de la Segunda Etapa a través del Aviso de Terminación de la Segunda Etapa, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus respectivas Adendas.

   Adicionalmente la información pública de ISA, emisor de las Acciones, se encuentra en el hipervínculo "SIMEV" en la página web http://www.superfinanciera.gov.co/. En el hipervínculo de "información relevante", los interesados pueden acceder a toda la información que ISA debe suministrar a la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010. Lo anterior por cuanto las acciones ordinarias de ISA se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE).

   Adicionalmente, para efectos de mantener informado al mercado de valores y a los Inversionistas de la Segunda Etapa, en la misma fecha del ofrecimiento en la Segunda Etapa, Ecopetrol, a través de ISA, publicará el presente Aviso, en el hipervínculo de información relevante de la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, al igual que el Reglamento de Enajenación y el Boletín Normativo expedido por la BVC para esta transacción.

   A partir de la publicación del Aviso de Inicio de la Segunda Etapa, y durante todo el término de ejecución del Programa de Enajenación, los interesados podrán formular consultas sobre el Reglamento de Enajenación y sobre el Programa de Enajenación.

   Las solicitudes que a juicio exclusivo de Ecopetrol sean útiles para que los potenciales Inversionistas de la Segunda Etapa tomen su decisión de inversión, que no correspondan a información privilegiada o estratégica, y que puedan ser atendidas sin que ello afecte el funcionamiento de Ecopetrol, la igualdad entre los potenciales Inversionistas de la Segunda Etapa y el desarrollo del Programa, serán atendidas y respondidas por Ecopetrol, a través de sus medios de contacto: oficina de atención al accionista e inversionista y las líneas de call center (1) 307-7075 (en Bogotá) y 018000113434 (a nivel nacional). Además publicará las preguntas frecuentes en la página web http://www.ecopetrol.com.co.

   Los conceptos y respuestas emitidas por Ecopetrol no serán considerados como una modificación del Reglamento, a menos que sean adoptados como Adendas debidamente expedidos y suscritos por la Junta Directiva o por quien tenga la facultad para el efecto.

   Las consultas, solicitudes, y respuestas no producirán efectos suspensivos sobre el plazo de presentación de las Órdenes de Compra.
14. **MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS:** Las Sociedades Comisionistas de Bolsa, serán responsables del cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. Corresponderá a las Sociedades Comisionistas de Bolsa darle aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Externa 29 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y efectuar en forma individual los reportes de que trata dicho Capítulo, y las demás normas que lo modifiquen, complementen y/o deroguen.
15. **DECLARACIÓN EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES OFRECIDAS:**

   ECOPETROL declara:

   i. Que las Acciones se encuentran libres de gravámenes o limitaciones al dominio y que no soportan medidas cautelares;
   ii. Que no conoce de la existencia de pleito alguno o evento pendiente sobre dichas Acciones que directa o indirectamente pueda afectar su propiedad o negociabilidad;
   iii. Que tiene a disposición de los interesados el certificado expedido por DECEVAL que acredita que las acciones a nombre de Ecopetrol se encuentran libres de cualquier limitación el derecho de dominio y de su libre disponibilidad.
   iv. Que las Acciones están desmaterializadas y su custodia y administración es realizada por DECEVAL, quien anotará la transferencia una vez las mismas sean adjudicadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de Enajenación,
   v. Que, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, en desarrollo del Programa de Enajenación, los datos personales no públicos de los Inversionistas de la Segunda Etapa, personas naturales, solamente recibirán tratamiento para las finalidades y por la duración previstas en el numeral 3.19 del Reglamento de Enajenación.

LA DECISIÓN DE PRESENTAR O NO UNA ÓRDEN DE COMPRA SERÁ UNA DECISIÓN LIBRE E INDEPENDIENTE DE LOS INVERSIONISTAS DE LA SEGUNDA ETAPA, BASADA EN SUS PROPIOS ANÁLISIS, INVESTIGACIONES, EXÁMENES, INSPECCIONES, Y NO EN DOCUMENTO, MATERIAL O INFORMACIÓN ALGUNA, NI EN COMENTARIO O SUGERENCIA ALGUNA, PROVENIENTES DE ECOPETROL, DE ISA, DE LA BVC O DE CUALQUIERA DE SUS REPRESENTANTES, ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS, INTEGRANTES O ASESORES.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN Y SUS RESPECTIVAS ADENDAS, PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN. LA PRESENTACIÓN DE OFERTA CONLLEVA EL PLENO CONSENTIMIENTO DEL OFERENTE A LOS TERMINOS DEL AVISO DE INICIO DE LA SEGUNDA ETAPA, LOS AVISOS DE CADA SUBASTA, EL REGLAMENTO, SUS ADENDAS Y SUS ANEXOS.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES DE LOS TÍTULOS NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

COSTOS Y GASTOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA: TODOS LOS COSTOS Y GASTOS, TANTO DIRECTOS COMO INDIRECTOS, RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA, CORRERÁN POR CUENTA DE CADA INTERESADO. ECOPETROL NO SERÁ RESPONSABLE, EN CASO ALGUNO, POR DICHOS COSTOS Y GASTOS, CUALQUIERA QUE SEA EL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN EN LA SEGUNDA ETAPA. IGUALMENTE, LOS INTERESADOS TENDRÁN LA RESPONSABILIDAD, ÚNICA Y EXCLUSIVA, DE ADELANTAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SU ORDEN DE COMPRA.